CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **RADIOFÍSICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DIANA FRANCISCA MARTÍNEZ SALINAS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **83, 86, 91 y**

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la CUENTA FINAT 51331003 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002403-2026 de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el Lic. Fernando Alonso Álvarez Carrillo, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Apoderada Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número **58,033** de fecha 14 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en fecha 11 de septiembre de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018073960. Su objeto social es, entre otros: A) Fabricación, compraventa, representación, distribución, comercialización, importación, exportación, instalación, mantenimiento y reparación de equipo médico, accesorios y consumibles relacionados al área de la salud, provenientes de empresas nacionales y extranjeras.

II.2 La **Ing. Diana Francisca Martínez Salinas**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **58,033** de fecha 14 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RES1808149U4**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00147752**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Laderas, número 133, Colonia Lomas del Vergel entre calle Gruta y Avenida Lomas del Vergel, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64988, teléfono [redacted], correo electrónico d.martinez@radiophysica.com

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se testa: ***Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico***, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y su junta de aclaraciones al procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$189,655.17 (Son: Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de $30,344.82 (Son: Treinta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $220,000.00 (Son: Doscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; y un monto máximo de **$474,137.93 (Son: Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de $75,862.06 (Son: Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $550,000.00 (Son: Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos de acuerdo al numeral 5.5.1 de las POBALINES, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los **20 (veinte) días naturales posteriores** a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del Capítulo Quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del Contrato, de quien suscribió la Orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de Pedido-Recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar Acta de Entrega-Recepción.

Las personas servidoras públicas que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de las POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI por servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de Trámite de Erogaciones señaladas en esta cláusula no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación, será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar a la Administradora del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida a la Administradora del Contrato para que éste, a su vez envíe al Departamento de Tesorería, para

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

La Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, conforme a lo previsto en los artículos 147 y 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a la Administradora del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, la Administradora del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTIUTTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones, entregables y lugares establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)**, que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito adjunto al presente contrato como Anexo Número 7 (siete), manifiesta que el servicio de dosimetría del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

- **NOM 229-SSA1-2002** Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades, sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **29 de enero al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la "LAASSP", 130 fracción III y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, número 999, por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65.**

De conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

3	**Realización de las lecturas y revisión de equipos (dosímetros)**
Concepto	**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de verificar se hayan hecho las lecturas cada mes y realizarán una revisión de los equipos, y que los parámetros sean los normales.
Nivel de servicio	Lectura del dosímetro los días 25 de mes.
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice las lecturas cada mes con corte el día 25 y realizará una revisión de los equipos, y que los parámetros sean los normales.
Deductiva	Se calculará de acuerdo con lo siguiente: 1% por cada día natural de atraso sobre el valor del servicio incumplido, en la lectura del dosímetro (precio unitario por lectura), y realizará una revisión de los equipos, y que los parámetros sean los normales, así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.
Límites de incumplimiento	El importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

4	**Cambio de Dosímetro (Fallas)**
Concepto	**"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar el dosímetro si éste presenta fallas, defectos de fabricación o desgaste el cual impida su correcto funcionamiento.
Nivel de servicio	Entrega en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir del reporte de éste al correo que **"EL PROVEEDOR"** defina.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda el plazo de 2 días hábiles posteriores al reporte.
Deductiva	Se calculará de acuerdo con lo siguiente: 1% por cada día natural de atraso en la entrega del dosímetro, contados a partir del vencimiento de los 2 días hábiles posteriores al reporte, sobre el valor del servicio incumplido (precio unitario por lectura), así mismo la deducción deberá considerar que es más IVA.
Límites de incumplimiento	El importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado.

La pena convencional por atraso se calculará por incumplimiento, de acuerdo con los porcentajes de penalización establecidos, aplicados al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora de contrato a través de sus Auxiliares en la Administración del contrato designados mediante oficio, en caso de existir incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, determinará calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para su aplicación, aportando la documental que soporte el incumplimiento, para seguimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad, la Administradora del Contrato, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento aplicará en el sistema PREI Millenium, el incumplimiento de las penas convencionales notificadas, y notificará a la Administradora del contrato la aplicación del mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del **artículo 142 del Reglamento de la LAASSP**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

PENA CONVENCIONAL:

1	**Capacitación**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1	**Capacitación**
Concepto	Brindar atención y servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
Nivel de servicio	Capacitación los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo.
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione la capacitación solicitada en el plazo establecido: Dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente: Capacitación dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo: 0.05% por día hábil de atraso sobre el importe de la garantía (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 15 días hábiles máximos para otorgar la capacitación, hasta el día en que inició la capacitación de forma extemporánea.
Límites de incumplimiento	El importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

2	**Entrega de Dosímetros**
Concepto	La entrega inicial deberá ser dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil posterior al fallo.
Nivel de servicio	Entrega los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo.
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo establecido: La entrega inicial deberá ser dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil posterior al fallo.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente: Entrega los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo: 1% por cada día hábil de atraso en la entrega de dosímetros, sobre el valor del servicio sin IVA (precio unitario por lectura), contados a partir de los 15 días hábiles posteriores al fallo, hasta la entrega del dosímetro de forma extemporánea.
Límites de incumplimiento	El importe de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, párrafo segundo, fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/JSJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- **a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- **c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- **e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- **f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- **g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- **h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- **i)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- **j)** No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- **k)** Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- **l)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- **m)** Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
- **n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- **o)** No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- **p)** Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
- **q)** Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- **r)** Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
t) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
u) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
v) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
w) Las adicionales a las anteriores, que se mencionan en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN del modelo de contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y artículo 126 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000002403-2026 de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el Lic. Fernando Alonso Álvarez Carrillo, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
Anexo Número 2 (dos): Importes del contrato.
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza.
Anexo Número 5 (cinco): Designación de Administradora del contrato.
Anexo Número 6 (seis): Listado de Personal Ocasionalmente Expuesto (POE).
Anexo Número 7 (siete): Escrito sobre cumplimiento de normas.
Anexo Número 8 (ocho): Acta de Recepción.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	**COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. DIANA FRANCISCA MARTÍNEZ SALINAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **RADIOFÍSICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**	**RES1808149U4**

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADYUC/SJ/ADQ/2026/053**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/02/2026 16:24

Certificado:

[redacted]

Firma:

fSQPxO3m3C3NF+bpcBoXcZbhE1ikbXw8r0gZ5NuzRP5g1+DV7gODuvZEDYlfrZP6JMITA4MsfKi6lfHBrnAsbN5mMMZ6qPQMYtgFFdMw+qTdx1aN7JEoa1jcRbpex4xKTZTsjUuTjsrankNbylc8Jbkevfj4rG0SII/VLSEH4T8cn/4XIGDbeaxMtOEOEgpoCZ7u8KpC1SHlMMzutuO6AIJ39mGajocwCIRv1utD0JJ7WSv7hu/4q/0lIe6VPF5nimaaMJY0i5xljMYWIKkMU5ON98qv4LVWYMOdlou66SSH7aSpu/Rlcsx+jiIerr4lt09/z3eueXNHAccifGZwPQ==

Firmante: MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/02/2026 08:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

e5VJuDDqjGe5nMLfVtOLVO5GjiMSuyAvnIlqXMtZfBwIxRdX8/j43wJUio0SM3U0X3mV1gxwW3mCdGGlHGmyIpggAHzAxGj5yx8FoX0gS1DHJkBgtB0aIPKDE6uxIHxhHj2pij3eOH9PA14FZly7oGQe9PV153ynCkU58R7X3Vh9KOCRMuKQ7ma+K+TO2Kq0RWJaOh7vD1KbY7AU2dr2pGTKJBPxqBbiPkQRLi+aZ4ZdIk3/TMWu5RY8Gwe42lGSG1eOY/d19scRPmNI9BpebXFyqCEgImjIkGMynwq8URnBFsIS6UlzuZaZXkoc/tEaKsasDnICL60su2du09bP7w==

Firmante: RADIOFISICA ESPECIALIZADA S DE RL DE CV
RFC: RES1808149U4
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/02/2026 16:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, RFC y Certificado de Firma Digital*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

E5IZkzWTHe+XE2nu4h5solbjMmsSpyvJbAo6u+ETObZFIiK3QH+PmoI2UN5ptrd4GDAJI0w79+oKHMcUAcmwUQHC4e7aeI0Cm5I9c2aiyVuoGvb+qhhJj2MbFUjuf4d8vMGZGWH2DrA3XpaDqtmAoHIJwX5rTeu9
P14Y73ltzpeDii3CoEuqX+/baHp9aX7iBBaLm4BAlnXMDEz1eT1KA9VjZL/WK8zl6OxYbQw1RUkwSfioaD57Qo+mgFK/dKOaM+gYYeIAVY4NxocwbCyOuXNOkMVEkn4OQPw+1GvOZEzcIJ8/ocBOzY4OZI5kQ4+D
H/wmZToYoDD1A+R9JZLu+Q==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002403-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (SERVICIO DE DOSIMETRÍA)

Fecha Elaboración: 05/01/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 550,000.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 332413 Centro de Costos: 200207
COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	7.2	21.7	77.8	37.7	80.1	58.2	43.6	52.3	43.3	64.9	63.3

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.1	16.9	3.6	0.0	0.3	8.4	10.7	30.1	11.4

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan

ALVAREZ CARRILLO FERNANDO ALONSO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026** **SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026.** **CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE / DOMICILIO	PRECIO UNITARIO POR LECTURA SIN I.V.A. ($)
ÚNICA	SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2026.	RADIOFISICA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. **DOMICILIO:** CALLE LADERAS NO. 133, COLONIA LOMAS DEL VERGEL, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64988	**$295.00**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

REQUERIMIENTO

SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026.

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de dosimetría, consta de suministro, calibración y lectura de dosímetros para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) a la Radiación, en los diferentes Hospitales y Unidades Médicas de acuerdo con lo siguiente:

1. UNIDADES MÉDICAS

RÉGIMEN ORDINARIO:

1	HGR 1 MÉRIDA	16	UMF 49 TIXKOKOB
2	HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ	17	UMF 13 CHUBURNÁ
3	HGSMF 5 TIZIMÍN	18	UMF 20 CAUCEL
4	HGSMF 3 MOTUL	19	U.D.D.C.M. MÉRIDA
5	HGSMF 46 UMÁN	20	UMF 61 LOS HEROES
6	UMFH 50 CONKAL	21	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO
7	UMFH 19 HUNUCMÁ	22	HOSPITAL OXKUTZCAB
8	UMFH 2 PROGRESO	23	HOSPITAL IZAMAL
9	UMF 60 JUAN PABLO	24	HOSPITAL ACANCEH
10	HGZ 62 TICUL	25	HOSPITAL MAXCANU
11	UMF 59 DEL PARQUE		
12	UMF 58 SUR		
13	UMF 57 CEIBA		
14	UMF 56		
15	UMF 52 CASA PALOMEQUE		

La lista del personal ocupacionalmente expuesto (POE), que se adjunta al presente contrato como Anexo Número 6 (seis), puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, dependiendo de la variación natural que puede darse en la ocupación o desocupación de las plazas institucionales, lo cual será informado al proveedor para todos los efectos correspondientes.

Nota: Las cantidades máximas de servicios susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Dosímetros por Mes	Cantidad Máxima de dosímetros por Mes
Servicio de Dosimetría	Servicio Mes/Trabajador	58	145

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA.

Corresponde a la contratación de un servicio de dosimetría que se define como la medición de la dosis de radiación ionizante, para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Yucatán, por medio del que se hace entrega de un equipo personal medidor de dosis

(dosímetro) el cual se reporta mensualmente la cantidad de radiación ionizante recibida en el desempeño de sus labores dentro del área de imagenología y quirófano. Lo anterior a fin de asegurar la integridad laboral y evitar la alta exposición del trabajador mediante el trabajo estadístico e historial contenido en un reporte mensual.

Cambio de Dosímetro: **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar el dosímetro si este presenta fallas, defectos de fabricación o desgaste el cual impida su correcto funcionamiento, en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir del reporte de éste al correo que **"EL PROVEEDOR"** defina.

Características.

La contratación consistirá en la entrega de un único equipo medidor de la radiación ionizante para cada POE registrado, en el domicilio de la unidad con el Director Médico, incluyendo la verificación del correcto funcionamiento y los niveles de radiación, así como su reporte en medios electrónicos en red con seguridad de datos personales.

El servicio a contratar NO requiere que **"EL PROVEEDOR"** acuda de manera presencial a cada unidad médica de manera periódica, utilizando en su lugar tecnología de transferencia de datos inalámbrica (p.e. Bluetooth) que permita descargar la información de cada aparato dosímetro a un sistema de aplicación o web que puede ser consultado desde cualquier medio electrónico [computadora, tableta, celular] de manera inmediata, y que permita al usuario generar estadística periódica acerca de los reportes generados de manera mensual/quincenal.

Especificaciones técnicas.

- La dosis mínima reportable por el equipo dosímetro deberá ser de alta precisión de 0.05 mSv, con respuesta de energía 20 KeV a 7 MeV como mínimo.
- Los reportes deberán garantizar acceso en línea para obtener reportes mensuales y/o quincenales, así como reportes acumulados para revisar tendencias e históricos de cada trabajador.
- Sistema con reportes de niveles altos de radiación.
- Resistente al agua y a los impactos.
- Tamaño portátil a fin de poder ser portado sin interrumpir el quehacer diario del personal de salud.
- Responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**:

Entregar los dosímetros en cada unidad y asegurarse de dar la capacitación los primeros 15 días hábiles posteriores al fallo, tanto del uso de este como del manejo y precauciones, así como la lectura de los reportes en medios electrónicos.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de verificar se hayan hecho las lecturas o realizarla el mismo, con corte cada día 25 de mes, realizarán una revisión de los equipos, y que los parámetros sean los normales, así como de informar los comentarios y observaciones de cada dosímetro.

El área usuaria será la responsable de informar las altas, bajas y cambio de adscripción del **POE** a **"EL PROVEEDOR"**, para que realice las actualizaciones necesarias en el sistema de consulta de reportes, marcando copia a la Administradora del contrato y a los auxiliares en la administración de contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá de reconocer que la propiedad de la base de datos que contiene la información relativa a las lecturas por **POE**, pertenece a **"EL INSTITUTO"**, obligándose por lo tanto a conservarla diligentemente durante la vigencia del contrato y al término de este, entregarla a **"EL INSTITUTO"**, quedando prohibido hacer uso total o parcial de la bases de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Unidad Médica, la documentación de facturación por periodo mensual, con corte cada día 25 de mes por medio electrónico, con el monto ejercido del mes correspondiente, dicho archivo deberá ser enviado a los correos electrónicos de los administradores de las Unidades Médicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

1	HGR 1 MÉRIDA	claudia.osorio@imss.gob.mx
2	HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ	martha.cervantes@imss.gob.mx
3	HGSMF 5 TIZIMÍN	emmanuel.torres@imss.gob.mx
4	HGSMF 3 MOTUL	raul.cruzru@imss.gob.mx
5	HGSMF 46 UMÁN	raul.ortegava@imss.gob.mx
6	UMFH 50 CONKAL	bertha.rosado@imss.gob.mx
7	UMFH 19 HUNUCMÁ	abril.ayala@imss.gob.mx
8	UMFH 2 PROGRESO	ruben.jimenezt@imss.gob.mx
9	UMF 60 JUAN PABLO	jorge.gamboa@imss.gob.mx
10	HGZ 62 TICUL	priscila.suarez@imss.gob.mx
11	UMF 59 DEL PARQUE	jose.villanueva@imss.gob.mx
12	UMF 58 SUR	lilia.moreno@imss.gob.mx
13	UMF 57 CEIBA	jose.vazquezmart@imss.gob.mx
14	UMF 56	carlos.castrob@imss.gob.mx
15	UMF 52 CASA PALOMEQUE	jesus.gutierrezdz@imss.gob.mx
16	UMF 49 TIXKOKOB	ivan.alamilla@imss.gob.mx
17	UMF 13 CHUBURNÁ	edgar.lope@imss.gob.mx
18	UMF 20 CAUCEL	xavier.ake@imss.gob.mx
19	U.D.D.C.M. MÉRIDA	maria.ruizrod@imss.gob.mx
20	UMF 61 LOS HEROES	ligia.gomez@imss.gob.mx
21	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	julio.hernandezc@imss.gob.mx
22	HOSPITAL OXKUTZCAB	victor.quijano@imss.gob.mx
23	HOSPITAL IZAMAL	victor.quijano@imss.gob.mx
24	HOSPITAL ACANCEH	victor.quijano@imss.gob.mx
25	HOSPITAL MAXCANU	victor.quijano@imss.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026.

1. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1.1. LUGAR

La entrega se deberá efectuar en una sola entrega con sus recambios en los domicilios especificados en la siguiente tabla.

RÉGIMEN ORDINARIO:

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 No. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN.
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 No. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR No. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN.
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 No. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN.
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 No. 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 No. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL.XOCLAN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN.
7	UMF 13 CHUBURNA	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNA DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN.

No. PROGRESIVO	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
8	HGR 1 T-1	CALLE 34 No. 439 X 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZAEZ COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
11	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 No. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN.
12	HGSMF 46 UMAN	CALLE 29 No. 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN.
13	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 No. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN.
14	UMFH 19 HUNUCMA	CALLE 31 No. 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMA, YUCATÁN.
15	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 No. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN.
16	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 No. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN.
17	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 No. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN.
18	UMF 61 LOS HEROES	CALLE 148 LOS HEROES C.P. 97306 MÉRIDA, YUCATÁN
19	HGZ 62 TICUL	PREDIO No. 325 DE LA CALLE 23 (MAZANA 16, SECCIÓN CATASTRAL 4 ANTES DE LA URBANIZACIÓN TABLAJE CATASTRAL 1506) CARRETERA MUNA-TICUL, TICUL YUCATÁN.
20	U.D.D.C.M. MÉRIDA	CALLE 13 RESIDENCIAL PENSIONES III, CP 97217 MERIDA YUCATAN.
21	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 30 NUMERO 1851 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO, MERIDA YUCATAN.
22	HOSPITAL OXKUTZCAB	DOMICILIO CONOCIDO OXKUTZCAB, MERIDA YUCATAN.
23	HOSPITAL IZAMAL	DOMICILIO CONOCIDO IZAMAL, MERIDA YUCATAN.
24	HOSPITAL ACANCEH	DOMICILIO CONOCIDO ACANCEH, MERIDA YUCATAN.
25	HOSPITAL MAXCANU	DOMICILIO CONOCIDO MAXCANU, MERIDA YUCATAN.

1.2. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Cualquier incidente, será atendido por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega inicial dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil posterior al fallo, dentro de los horarios que la unidad establezca a fin de tener personal institucional siempre presente. En caso de que pueda llevar a cabo la entrega en un plazo menor deberá solicitar autorización al administrador de cada unidad médica previo a la entrega de los dosímetros. Esta comunicación deberá de constar con evidencia mediante correo electrónico, a los siguientes correos:

1	HGR 1 MÉRIDA	claudia.osorio@imss.gob.mx
2	HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ	martha.cervantes@imss.gob.mx
3	HGSMF 5 TIZIMÍN	emmanuel.torres@imss.gob.mx
4	HGSMF 3 MOTUL	raul.cruzru@imss.gob.mx
5	HGSMF 46 UMÁN	raul.ortegava@imss.gob.mx
6	UMFH 50 CONKAL	bertha.rosado@imss.gob.mx
7	UMFH 19 HUNUCMÁ	abril.ayala@imss.gob.mx
8	UMFH 2 PROGRESO	ruben.jimenezt@imss.gob.mx
9	UMF 60 JUAN PABLO	jorge.gamboa@imss.gob.mx
10	HGZ 62 TICUL	priscila.suarez@imss.gob.mx
11	UMF 59 DEL PARQUE	jose.villanueva@imss.gob.mx
12	UMF 58 SUR	lilia.moreno@imss.gob.mx

13	UMF 57 CEIBA	jose.vazquezmart@imss.gob.mx
14	UMF 56	carlos.castrob@imss.gob.mx
15	UMF 52 CASA PALOMEQUE	jesus.gutierrezdz@imss.gob.mx
16	UMF 49 TIXKOKOB	ivan.alamilla@imss.gob.mx
17	UMF 13 CHUBURNÁ	edgar.lope@imss.gob.mx
18	UMF 20 CAUCEL	xavier.ake@imss.gob.mx
19	U.D.D.C.M. MÉRIDA	maria.ruizrod@imss.gob.mx
20	UMF 61 LOS HEROES	ligia.gomez@imss.gob.mx
21	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	julio.hernandezc@imss.gob.mx
22	HOSPITAL OXKUTZCAB	victor.quijano@imss.gob.mx
23	HOSPITAL IZAMAL	victor.quijano@imss.gob.mx
24	HOSPITAL ACANCEH	victor.quijano@imss.gob.mx
25	HOSPITAL MAXCANU	victor.quijano@imss.gob.mx

2. CAPACITACIÓN.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** dar la debida capacitación para el uso, manejo y precauciones del dosímetro, esta deberá de llevarse a cabo durante la entrega inicial de dosímetros, y posteriormente cada vez que **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

3. MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Garantía del servicio

- **Evaluación del servicio solicitado**

El servicio se validará con los informes de las lecturas realizadas, así como los dosímetros entregados y los reportes del **POE**, con la satisfacción del usuario, con "0" (cero) quejas, con encuestas.

- **Canje**

"EL INSTITUTO", por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como de la administradora del contrato, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los dosímetros que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del dosímetro puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir los dosímetros, cuando así proceda, en un plazo máximo de 2 días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente el contrato.

Todos los gastos por concepto de canje, serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin excepción.

4. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los Hospitales Regionales, el servicio será

evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión. **Anexo Número 8 (ocho).**

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.**
RFC: _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____**.** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____**.**
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____**.**
NÚMERO DE EVENTO: _____**.**
OBJETO: _____**.**
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____**.**
TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE

LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Of. No. 339001200100/CAOA-1650/JSPM-1641/2025
Mérida, Yucatán, a 18 de agosto del 2025.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación para el **Servicio de Dosimetría que incluye el suministro, calibración y lectura de dosímetros personales (personal ocupacionalmente expuesto), para cubrir las necesidades, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del 01 de enero al 31 de diciembre 2026**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto
CARGO	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
CORREO ELECTRONICO	melina.cahuich@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225658
FIRMA DE ACEPTACION	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Jose Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
SUBDELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.
RECIBIDO
27 AGO. 2025
FOLIO No.

C.C.P.

- Expediente requerimientos 2026
- Minutario CAOA

EDC

2025 Año de La Mujer Indígena

Se testa: ***RFC*** ***y*** ***CURP,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
RELACIÓN DE POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
1	CLINICA DE MAMA	ABRAHAM OLIVER BALDERAS	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98333740	[redacted]
2	CLINICA DE MAMA	AGUIRRE RODRIGUEZ LUIS DANIEL	TECNICO RADIOLOGO 80	98334466	[redacted]
3	CLINICA DE MAMA	CADENA VILLELA MARIA DEL CARMEN	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98380508	[redacted]
4	CLINICA DE MAMA	CANCHE ESCALANTE GABRIELA BEATRIZ	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98337117	[redacted]
5	CLINICA DE MAMA	FERREIRO VILLANUEVA WILBERTH DANIEL	TECNICO RADIOLOGO 60	98337356	[redacted]
6	CLINICA DE MAMA	FREGOSO RAMOS FELIPE DE JESUS	TECNICO RADIOLOGO 80	11159677	[redacted]
7	CLINICA DE MAMA	GAONA CASTAÑEDA GREGORIO	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98374931	[redacted]
8	CLINICA DE MAMA	LOPEZ ARELLANO LAURA MARIANA	TECNICO RADIOLOGO 80	99330159	[redacted]
9	CLINICA DE MAMA	MARTINEZ SABIDO REYNA CECILIA	MÉDICO NO FAMILIAR 80	99337755	[redacted]
10	CLINICA DE MAMA	MENDOZA BRAQUET ANSGAR DANIEL	AUXILIAR ENFERMERIA GENERAL	99334719	[redacted]
11	CLINICA DE MAMA	MONTERO PEREZ YOAB NICOLAS	TECNICO RADIOLOGO 80	97330817	[redacted]
12	CLINICA DE MAMA	RODRIGUEZ ASIAIN MIGUEL	JEFE DE SERVICIO	99157623	[redacted]
13	CLINICA DE MAMA	ROSADO HERRERA RITA ALEJANDRINA	TECNICO RADIOLOGO 60	97330816	[redacted]
14	CLINICA DE MAMA	SANCHEZ OLIVARES MOISES MIGUEL	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98332885	[redacted]
15	CLINICA DE MAMA	SANCHEZ TUN IVONNE BEATRIZ	AUXILIAR ENFERMERIA GENERAL	11426187	[redacted]
16	CLINICA DE MAMA	SOTO MENDOZA MARLENE	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98332950	[redacted]
17	CLINICA DE MAMA	TORREGROSA PERERA AHIESER ANDRES	TECNICO RADIOLOGO 60	98336219	[redacted]
18	CLINICA DE MAMA	VERDUGO MAGAÑA WENDY CRISTINA	TECNICO RADIOLOGO 60	98336247	[redacted]
19	CLINICA DE MAMA	SEGURA MORENO ARTURO	MÉDICO NO FAMILIAR 80	98334625	[redacted]
20	CLINICA DE MAMA	ARHELY GUADALUPE OCAÑA ARJONA	TECNICO RADIOLOGO 60	99043490	[redacted]
21	HGR 1	RAMIREZ LARA MARISOL	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA	99334228	[redacted]
22	HGR 1	CELIS PALOMAR ELIZABETH	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA	99334351	[redacted]
23	HGR 1	DOMINGUEZ ESTRELLA JUAN	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA	99331157	[redacted]
24	HGR 1	CRESPO DIAZ GLORIA MARIA CANDELARIA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99331106	[redacted]
25	HGR 1	ROMERO EESCOBEDO MARICRUZ	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99243716	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
26	HGR 1	VALENZUELA CANALES JOHANA ROSALY	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99330404	[redacted]
27	HGR 1	POLANCO GONZALEZ MARICELA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99333708	[redacted]
28	HGR 1	ZURITA COCAL JUAN ALEX	MEDICO NO FAMILIAR	98336762	[redacted]
29	HGR 1	ALEJANDRE SANCHEZ ERIK	MEDICO ORTOPEDISTA	99335227	[redacted]
30	HGR 1	AVILA RAMOS MIGUEL ANGEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99318765	[redacted]
31	HGR 1	CALDIÑO LOZADA ITZEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99388530	[redacted]
32	HGR 1	CAMARA SANCHEZ JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA	10631534	[redacted]
33	HGR 1	ESCALANTE MAGAÑA JUAN	MEDICO ORTOPEDISTA	99334012	[redacted]
34	HGR 1	CRUZ MELENDEZ J. RAMSES	MEDICO ORTOPEDISTA	99334505	[redacted]
35	HGR 1	MENDEZ MEDINA MOISES	MEDICO ORTOPEDISTA	99332003	[redacted]
36	HGR 1	MENDEZ VAZQUEZ TLALLI ELISA	MEDICO ORTOPEDISTA	99244621	[redacted]
37	HGR 1	NOVELO LARA JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA	99333556	[redacted]
38	HGR 1	MEDINA SANTAELLA JUAN DE LA C.	MEDICO ORTOPEDISTA	99314394	[redacted]
39	HGR 1	MALDONADO DORADO OMAR	MEDICO ORTOPEDISTA	98352528	[redacted]
40	HGR 1	ROJAS RAMIREZ OMAR	MEDICO ORTOPEDISTA	11427388	[redacted]
41	HGR 1	MAYORGA MADRID DAMIAN	MEDICO ORTOPEDISTA	99339291	[redacted]
42	HGR 1	KANTUN SANCHEZ JORGE MOISES	MEDICO ORTOPEDISTA	99333747	[redacted]
43	HGR 1	ESCUDERO TORRES DANIEL	MEDICO ORTOPEDISTA	98335962	[redacted]
44	HGR 1	BARRAZA FERNANDEZ IRENE GABRIELA	MNF (ANESTESIOLOGIA)	99333554	[redacted]
45	HGR 1	MARTINEZ SANCHEZ JHONATAN	MNF (ANESTESIOLOGIA)	98158625	[redacted]
46	HGR 1	CERVANTES CEBALLOS SUSANA ESTHER	MNF (ANESTESIOLOGIA)	99332515	[redacted]
47	HGR 1	RAMIREZ SANCHEZ ELIAS SINAHI	NEUROCIRUGIA	11153377	[redacted]
48	HGR 1	MARTINEZ HERNANDEZ ERIK	NEUROCIRUGIA	99358073	[redacted]
49	HGR 1	MARTINEZ MEDEN ROBERTO ALFONSO	NEUROCIRUGIA	97381168	[redacted]
50	HGR 1	ORNELAS GONZALEZ LUIS VICTOR	NEUROCIRUGIA	11804203	[redacted]
51	HGR 1	ROMERO GALVAN ARATH	NEUROCIRUGIA	11514647	[redacted]
52	HGR 1	CARREON RAMIREZ JORGE ALBERTO (MAT)	TECNICO RADIOLOGO	99339218	[redacted]
53	HGR 1	CARRERA ANLEHU DANIEL JESUS	TECNICO RADIOLOGO	99339218	[redacted]
54	HGR 1	VILLANUEVA CORTES ROGER OSVALDO, mier, (JA)	TECNICO RADIOLOGO	99040631	[redacted]
55	HGR 1	RODRIGUEZ RUBIO URIEL	TECNICO RADIOLOGO	98330648	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
		DE JESUS (VESP.)			
56	HGR 1	CARO VERMOT MARIO BERNANRDO	TECNICO RADIOLOGO	99336837	[redacted]
57	HGR 1	BARRERA TELLO MANUEL ANTONIO	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	98335954	[redacted]
58	HGR 1	RIVAS MARTINEZ ANA IXCHEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99335316	[redacted]
59	HGR 12	ALCOCER SANCHEZ JORGE ANDRES	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99336013	[redacted]
60	HGR 12	ESTRADA NAVA FABIOLA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99245642	[redacted]
61	HGR 12	CEPEDA CAMPOS PATRICIA LISSET	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99339259	[redacted]
62	HGR 12	CARRILLO GONZALEZ NINIVE VARINIA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	98337005	[redacted]
63	HGR 12	GONZALEZ DENIS RAFAEL	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99336995	[redacted]
64	HGR 12	SOBERANIS PECH NALLELI GUADALUPE	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99045818	[redacted]
65	HGR 12	PADILLA HERNANDEZ RITA OFELIA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	99336998	[redacted]
66	HGR 12	GAMBOA BROCA BRENDA VERONICA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	98116994	[redacted]
67	HGR 12	CARRILLO SOTO SAMANTA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	98332921	[redacted]
68	HGR 12	DIAZ HERNANDEZ ASAFF	TEC. RADIOLOGO	99339794	[redacted]
69	HGR 12	PUGA CARDENAS HENRY EMMANUEL	TEC. RADIOLOGO	99338175	[redacted]
70	HGR 12	CASTILLO GUERRA ROSEYINI DE JESUS	TEC. RADIOLOGO	99339459	[redacted]
71	HGR 12	NOVELO PADILLA ERIKA BEATRIZ	TEC. RADIOLOGO	99333719	[redacted]
72	HGR 12	DELGADO RIOS GINNES	TEC. RADIOLOGO	98331216	[redacted]
73	HGR 12	GONZALEZ BRICEÑO STHEFANY	TEC. RADIOLOGO	98294781	[redacted]
74	HGR 12	GARCIA HERNANDEZ GILBERTO	TEC. RADIOLOGO	98331701	[redacted]
75	HGR 12	LARRETA CHAVEZ MONICA	TEC. RADIOLOGO	98331267	[redacted]
76	HGR 12	MOTA MARIN MARIA LUBINA	TEC. RADIOLOGO	99333712	[redacted]
77	HGR 12	ALVARADO FERNANDEZ ZAIDA LETICIA	TEC. RADIOLOGO	98331237	[redacted]
78	HGR 12	PERERA VARGAS GENNY MARISOL	TEC. RADIOLOGO	99332527	[redacted]
79	HGR 12	PEREZ BARAJAS LAURA GPE.	TEC. RADIOLOGO	11811609	[redacted]
80	HGR 12	TAMARIZ TELLEZ GUADALUPE DANIEL	TEC. RADIOLOGO	99030044	[redacted]
81	HGR 12	AYALA CASTILLO DAVID EDUARDO	TEC. RADIOLOGO	98334288	[redacted]
82	HGR 12	MANZANERO MARROQUIN BERNARDO ARTURO	TEC. RADIOLOGO	99333541	[redacted]
83	HGR 12	CHI CAUICH JESSICA DEYANIRA	MED. NO FAM. RADIOLOGO	98336998	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
84	HGR 12	BUENDIA CAL SANTIAGO	MED. NO FAM. RADIOLOGO	97331324	[redacted]
85	HGR 12	GUTIERREZ SANTIAGO LUZ FABIOLA	TEC. RADIOLOGO	98155954	[redacted]
86	HGR 12	PIÑEIRO EK PEDRO DE JESUS	TEC. RADIOLOGO	99336817	[redacted]
87	HGR 12	LARA ARCEO JORGE JESUS	AUXILIAR ENFERMERIA GENERAL	98337750	[redacted]
88	HGR 12	ZURITA PECH JOSE EMMANUEL	AUXILIAR ENFERMERIA GENERAL	98337658	[redacted]
89	HGR 12	TOMAS PASCUAL PASCUAL	MEDICO RADIOLOGO	98206744	[redacted]
90	HGSMF 5 TIZIMIN	ARTURO REYNA ROSALES	TECNICO RADIOLOGO 80	98337354	[redacted]
91	HGSMF 5 TIZIMIN	PADILLA GOMEZ EDDIE EMERY	TECNICO RADIOLOGO 80	99331625	[redacted]
92	HGSMF 5 TIZIMIN	GARCIA MENDIZABAL SARA ARISBEL	TECNICO RADIOLOGO 80	10632298	[redacted]
93	HGSMF 5 TIZIMIN	MARIELA CRISTEL RIEGA POSADAS	MEDICO NO FAMILIAR	97374646	[redacted]
94	HGSMF 5 TIZIMIN	LIA MIRIAM CASTREJON GILES	MEDICO NO FAMILIAR	97332763	[redacted]
95	HGSZMF 3 MOTUL	JORGE ALBERTO OJEDA GAMBOA	TEC RADIOLOGO	99330138	[redacted]
96	HGSZMF 3 MOTUL	GABRIELA AURORA CASTRO EUAN	TEC RADIOLOGO	99331324	[redacted]
97	HGSZMF 3 MOTUL	YALILY SARAHI HERRERA MIRANDA	TEC RADIOLOGO	98336245	[redacted]
98	HGSZMF 3 MOTUL	CEBALLOS BARREDO GEORGINA HADAGGALI	TEC RADIOLOGO	98336329	[redacted]
99	HGSZMF 3 MOTUL	PREN MEDINA WILLIAM HERNAN	TEC RADIOLOGO	10636242	[redacted]
100	HGSZMF 3 MOTUL	ARCE CRUZ JOSE	RADIOLOGO	98116968	[redacted]
101	HGSZMF 3 MOTUL	GABRIEL MIJANGOS ROSS	TEC RADIOLOGO	10620451	[redacted]
102	HGSZMF 3 MOTUL	SANTIAGO SOLIS RODRIGO IVAN	MEDICO NO FAMILIAR RADIODIAGNOSTICO	98336986	[redacted]
103	HGSZMF 46 UMAN	REYES ARANDA EVA RUTH	MEDICO NO FAMILIAR 80 ULTRASONIDO	99364467	[redacted]
104	HGSZMF 46 UMAN	ZEL VENTURA DAVID ALBERTO	MEDICO NO FAMILIAR 80 ULTRASONIDO	99244456	[redacted]
105	HGSZMF 46 UMAN	DURAN QUINTAL JULIAN JAVIER	TECNICO RADIOLOGO 80	99332594	[redacted]
106	HGSZMF 46 UMAN	BARRERA SALINAS FERNANDO	TECNICO RADIOLOGO 80	98332841	[redacted]
107	HGSZMF 46 UMAN	GOMEZ CABALLERO BRENDA CECILIA	TECNICO RADIOLOGO 80	98332976	[redacted]
108	HGSZMF 46 UMAN	KU YAH DALIA ESTEFANIA	TECNICO RADIOLOGO 80	98336251	[redacted]
109	HGSZMF 46 UMAN	MORENO JUAREZ LAZARITO JAVIER	TECNICO RADIOLOGO 80	99285529	[redacted]
110	HGSZMF 46 UMAN	TAH LOPEZ JESUS AUGUSTO	MEDICO NO FAMILIAR 80 ULTRASONIDO	97225432	[redacted]
111	HGSZMF 46 UMAN	CONCHA NAAL LORENA BERENICE	TECNICO RADIOLOGO 80	97330365	[redacted]
112	HR ACANCEH	KANTUN NOGUERA ENRIQUE	TEC. RADIOLOGO	10641475	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
113	HR ACANCEH	CRISTHIAN LEONARDO ARGAEZ PALMA	TEC. RADIOLOGO	97331410	[redacted]
114	HR IZAMAL	CUXIN ESCALANTE BEATRIZ MANUELA	TECNICA RADIOLOGA	11422351	[redacted]
115	HR IZAMAL	GARCIA ANTONIO BETZABE	TECNICA RADIOLOGA	97331408	[redacted]
116	HR MAXCANU	ORILLA MOGUEL FILIBERTO	OP. SERV. AUX. HR R 80	11419555	[redacted]
117	HR MAXCANU	SUSTAYTA BRITO GERMAN ALBERTO	OP. SERV. AUX. HR R 80	97331409	[redacted]
118	HR OXKUTZCAB	PIÑA TELLO JORGE ANTONIO	TEC. RADIOLÓGO	11427647	[redacted]
119	UMF 02 PROGRESO	MILAN ZUMARRAGA PATRICIA	TECNICO RADIOLOGO 80	11428228	[redacted]
120	UMF 13 CHUBURNA	LORIA CHAMI ALBERTO ENRIQUE	MEDICO NO FAMILIAR	99246828	[redacted]
121	UMF 13 CHUBURNA	MIRANDA HERRERA MA. GABRIELA	TEC RADIOLOGO	99332386	[redacted]
122	UMF 13 CHUBURNA	KU VARGUEZ RICARDO DANIEL	TEC RADIOLOGO	98336651	[redacted]
123	UMF 13 CHUBURNA	AGUILAR TORRES FERNANDO RAUL	TEC RADIOLOGO	97330292	[redacted]
124	UMF 19 HUNUCMA	CHAN PECH JORGE ALEJANDRO	TECNICO RADIÓLOGO	98336240	[redacted]
125	UMF 20 CAUCEL	MNF PEREZ GARRIDO ALMA ROSA	MEDICO NO FAMILIAR 80	99225869	[redacted]
126	UMF 20 CAUCEL	MNF DIANA LIZETH CASTILLO DE LA PORTILLA	MEDICO NO FAMILIAR 80	98333788	[redacted]
127	UMF 20 CAUCEL	EK AVILA FELIPE	TECNICO RADIOLOGO 60	98331238	[redacted]
128	UMF 20 CAUCEL	GUZMAN DOMINGUEZ SELENNE MARLENE	TECNICO RADIOLOGO 60	99182098	[redacted]
129	UMF 20 CAUCEL	JUAN ALBERTO CANUL MENDEZ	TECNICO RADIOLOGO 80	99338392	[redacted]
130	UMF 20 CAUCEL	MANCILLA CEBALLOS ANABEL VICTORIA	TECNICO RADIOLOGO 80	99338194	[redacted]
131	UMF 49 TIXKOKOB	GARRIDO DAVILA FANNY GRICELDA	TECNICO RADIOLOGO	99336806	[redacted]
132	UMF 49 TIXKOKOB	VERDE CALDERON VICTOR ISRAEL	TECNICO RADIOLOGO	99339549	[redacted]
133	UMF 50 CONKAL	JESUS ALBERTO PECH CUA	TECNICO RADIOLOGO	11398892	[redacted]
134	UMF 52	SALAZAR MOO MIGUEL ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR NO. 80	99337736	[redacted]
135	UMF 52	LIZAMA OJEDA DONALDO ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR NO. 80	99336119	[redacted]
136	UMF 52	VILLANUEVA LOPEZ ROBERTO	TECNICO RADIOLOGO	99338659	[redacted]
137	UMF 52	AGUAYO GRANIEL CARLOS OMAR	TECNICO RADIOLOGO	98332767	[redacted]
138	UMF 52	KANTUN GONGORA ENRIQUE GABRIEL	TECNICO RADIOLOGO	97330320	[redacted]
139	UMF 52	ALCOCER GARCIA CHRISTOPHER	TEC RAD	97330821	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
140	UMF 52	PEÑA REJON LUIS ARIEL	TEC RAD	97330370	[redacted]
141	UMF 52	ORTIZ AGREDA NATHALIE LESLIE	MED NO FAM	97332747	[redacted]
142	UMF 56	HEREDIA VELAZQUEZ EFREN ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR 80	7215371	[redacted]
143	UMF 56	GIL FIGUEROA JENNIFER FARIDY	MEDICO NO FAMILIAR 80	98330193	[redacted]
144	UMF 56	MUÑOZ LARA RICARDO ISMAEL	TEC. RADIOLOGO 80	99337935	[redacted]
145	UMF 56	PEÑA DUARTE MARIA GUADALUPE	TEC. RADIOLOGO 80	99334383	[redacted]
146	UMF 57	BARRERA TORRES JESUS MANUEL	TEC RADIOLOGO	98331668	[redacted]
147	UMF 57	GARCIA ZAVALETA NAHOMI SARAY	TEC RADIOLOGO	97330819	[redacted]
148	UMF 57	CASTILLO REJON MIRNA ELIZABETH	TEC RADIOLOGO	98336242	[redacted]
149	UMF 57	GONZALEZ RODRIGUEZ LINDA	MED NO FAM	99207151	[redacted]
150	UMF 57	PERERA FERRAEZ OSCAR RENE	MED NO FAM	99333398	[redacted]
151	UMF 58	CANUL CUA JESUS ALBERTO	TECNICO RADIÓLOGO	99338162	[redacted]
152	UMF 58	PUERTO ALCOCER JOSEPH ANTONIO	TÉCNICO RADIÓLOGO	99334723	[redacted]
153	UMF 58	ADOLFO ROMAN MONTEALEGRE	TÉCNICO RADIÓLOGO	99042564	[redacted]
154	UMF 58	ADRIAN EMMANUEL PACHECO CORONADO	TÉCNICO RADIÓLOGO	97330820	[redacted]
155	UMF 58	BRACAMONTE MAGAÑA SANTOS LEONARDO	MEDICO NO FAMILIAR	99335234	[redacted]
156	UMF 58	PEDRO MIGUEL MANZANERO JUAREZ	MEDICO RADIOLOGO	97023409	[redacted]
157	UMF 58	ESTRADA ALPUCHE SARAH ELENA	MEDICO NO FAMILIAR	99335251	[redacted]
158	UMF 59	ESTRELLA SANCHEZ MARIA CECILIA	TECNICA RADIOLOGA	11423358	[redacted]
159	UMF 59	LUIS ALFREDO PEREZ MARTIN	MEDICO RADIOLOGO	99337056	[redacted]
160	UMF 59	BASTO ESTRELLA MARIA DE LAS NIEVES	TECNICA RADIOLOGA	99332398	[redacted]
161	UMF 59	LEON LEON LUISA MARIA	TECNICA RADIOLOGA	99225383	[redacted]
162	UMF 59	MARIBEL GUADALUPE AGUILAR CABALLERO	MEDICO RADIOLOGO	99333557	[redacted]
163	UMF 59	ECHEVERRIA AGUILAR LUIS GABRIEL	TECNICO RADIOLOGO	98336235	[redacted]
164	UMF 59	GERDARDO LEAL ORTEGA	MEDICO RADIOLOGO	99332059	[redacted]
165	UMF 60	POOT PEN ADOLFO LUCIANO	MEDICO RADIOLOGO	99334707	[redacted]
166	UMF 60	CANCHE CANTO LUIS GUADALUPE	MEDICO RADIOLOGO	98335960	[redacted]
167	UMF 60	AVILA HERNANDEZ ANA	TEC RADIOLOGO	99040334	[redacted]

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
		BERTHA			
168	UMF 60	ARVIZU TORRES LUIS ANTONIO	TEC RADIOLOGO	99156956	[redacted]
169	UMF 60	GARCES VILLAGOMEZ SALOMON	TEC RADIOLOGO	99371620	[redacted]
170	UMF 61 LOS HEROES	SARAZ SANCHEZ JHAIR DANIEL	TECNICO RADIOLOGO	99339493	[redacted]
171	UMF 61 LOS HEROES	ANCONA INTERIAN FRANCIA CARMELITA RENNE	TECNICO RADIOLOGO	99338210	[redacted]
172	UMF 61 LOS HEROES	ALAMILLA MENDEZ LUZ ARELIZ	MEDICO NO FAMILIAR	98331089	[redacted]
173	UMF 61 LOS HEROES	GUEMEZ RUBIO ALEJANDRA ABIGAIL	TECNICO RADIOLOGO	97330367	[redacted]

La lista del personal ocupacionalmente expuesto (POE), puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, dependiendo de la variación natural que puede darse en la ocupación o desocupación de las plazas institucionales, lo cual será informado a "EL PROVEEDOR" para todos los efectos correspondientes.

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Radiophysica GROUP

MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMA

LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026

Monterrey, Nuevo León, a 09 de enero de 2026

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Me refiero al procedimiento **LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026** en el que mi representada, la empresa Radiofísica Especializada S. de R.L. de C.V. participa; manifiesto bajo protesta de decir verdad que me apego estrictamente a la NOM 229-SSA1-2002: Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, con relación al servicio de dosimetría.

Ing. Diana Francisca Martínez Salinas
Representante Legal

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO: 050GYR... (S6M00XX-26)

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a ___de _____de 2026, se reunieron en las Oficinas de la **(Unidad)**, el Director y Administrador de la Unidad en su calidad de Auxiliares en la Administración del Contrato y el Representante del Proveedor **(PROVEEDOR).**

De conformidad con los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 194 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se levanta la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN del contrato celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el **(PROVEEDOR)** acuerdo a lo siguiente:

Datos Generales del Contrato:

- Número de contrato: _____
- Procedimiento de contratación: Licitación _____
- Vigencia del contrato: Del ___ de _____ de 20___ al ___ de _____ de 20___

Objeto del contrato: Servicio de dosimetría que incluye el suministro, calibración y lectura de dosímetros personales para personal ocupacionalmente expuesto.

Objeto del acta: Dejar constancia de la entrega y recepción formal de los servicios contratados, conforme a lo establecido en el contrato y su anexo técnico.

Servicios recibidos

El proveedor entrega y el IMSS recibe, a su entera satisfacción, los servicios siguientes:

- Suministro de dosímetros personales, conforme a la cantidad y características técnicas establecidas.
- Lectura, análisis y calibración de los dosímetros personales.
- Entrega de reportes dosimétricos en los plazos, formatos y medios previstos contractualmente.

Verificación y conformidad: El área administradora del contrato del IMSS manifiesta haber verificado los servicios proporcionados, constatando que fueron prestados conforme a las condiciones contractuales, especificaciones técnicas y normatividad vigente.

En consecuencia, el IMSS otorga su conformidad respecto de los servicios recibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por vicios ocultos, fallas posteriores o incumplimientos detectados con posterioridad, conforme a la legislación aplicable.

UNIDAD	PERIODO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL

Observaciones (en su caso).

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce quienes en ella intervinieron.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-12-2026** **SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), EJERCICIO 2026.** **CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01226-001-00**

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR DE LA UNIDAD

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD

ENTREGA

NOMBRE DEL PROVEEDOR

Vo. Bo.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO